 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Versión: 1.0
		Página 1 de 9

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de **Rectoría No. 1551 de 2014**, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.504.873 de Bogotá, obrando como representante legal de **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.538-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Lega, facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

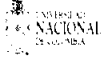
PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de **LA UNIVERSIDAD**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**. Los acuerdos de **LA UNIVERSIDAD** que permiten la modalidad de pasantías y prácticas empresariales son el artículo 10° del Acuerdo 033 de 2007 del CSU y el artículo 5° del Acuerdo 036 de 2009.

Parágrafo: **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y **LA UNIVERSIDAD** ni entre estos y **LA EMPRESA**.

CP.

du

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CODIGO	B-FT-13 002 007
		VERSION	0.0
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA UNIVERSIDAD:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en **LA EMPRESA** de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia" o "Plan de trabajo (**Anexo No. 1**), el cual hace parte integral del presente convenio.

3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a **LA EMPRESA** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.

3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por **LA EMPRESA**.

3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por **LA EMPRESA**, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará "Terminos de referencia o Plan de trabajo" y que hace parte integral del presente convenio como **Anexo No. 1**.

3.1.5. Garantizar a **LA EMPRESA** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna de las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

3.1.6. Informar a **LA EMPRESA** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

3.1.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías.

3.1.9. Entregar a **LA EMPRESA** el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13 002 007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

3.1.10. Abstenerse de usar la información de propiedad de **LA EMPRESA**, obtenida por el estudiante o entregada por **LA EMPRESA** al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.

3.1.11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.2. DE LA EMPRESA:

3.2.1. Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia o Plan de trabajo" el cual reposará en los archivos respectivos, durante el tiempo de duración del convenio.

3.2.2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.

3.2.3. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por **LA EMPRESA** en sus manuales operativos.

3.2.4. Asignar un coordinador de práctica para cada estudiante.

3.2.5. Brindar a cada estudiante la asesoría académica que requiera la práctica convenida.

3.2.6. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**

3.2.7. Vincular al estudiante por alguna de las modalidades establecidas en la cláusula novena del presente convenio, y cumplir con las obligaciones que de cada una de estas se desprendan, bajo estas modalidades, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.

3.2.8. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.


3.2.9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido.

3.2.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA EMPRESA**.

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto del presente convenio **LA EMPRESA** podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales.

nb.



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	00
		PÁGINA:	2 de 5

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1. Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de las pasantías universitarias.
- 4.2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de la práctica.
- 4.3. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **LA EMPRESA** en los términos de referencia o Plan de trabajo que hace parte integral del presente convenio.
- 4.4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por **LA EMPRESA**.
- 4.5. Cumplir los horarios establecidos por **LA EMPRESA** para realizar la práctica.
- 4.6. Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con **LA EMPRESA**, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
- 4.7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y mantendrán con **LA EMPRESA** una relación de práctica académica.
- 4.8. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de **LA EMPRESA** o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías.
- 4.9. Responder por los posibles perjuicios imputables causados a **LA EMPRESA** durante la ejecución de sus actividades.
- 4.10. Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por **LA EMPRESA**, donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: **LA EMPRESA** podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a **LA UNIVERSIDAD** explicando los motivos para solicitar la exclusión.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13 002 007
		VERSIÓN	0 0
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las Partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de **LA EMPRESA**.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **LA EMPRESA** brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Cada estudiante en práctica contará con profesor de **LA UNIVERSIDAD**, quien calificará la práctica, con base en el cumplimiento por parte del estudiante del objetivo de la práctica, para lo cual tomará en consideración la evaluación de desempeño entregada por **LA EMPRESA**.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las Partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de **LA EMPRESA**.

NOVENA. MODALIDADES DE VINCULACIÓN.- LA EMPRESA deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes a través de una de las siguientes modalidades:

9.1. CONTRATO DE APRENDIZAJE, en cumplimiento de las cuotas de aprendices exigidas por la ley: bajo esta modalidad, **LA EMPRESA** se compromete a celebrar un contrato de carácter no laboral con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente (Ley 789 de 2002), con relación al pago de un auxilio económico y la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

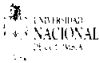
9.2. CONVENIO DE PRÁCTICA, bajo esta modalidad, el estudiante realizara sus labores bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **LA EMPRESA** podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las Partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y de forma escrita.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

Handwritten mark

Handwritten signature

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

- 10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas.
10.2. Mutuo acuerdo.
10.3. Aviso escrito de una de las Partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas. En todo caso, el aviso deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión.
10.4 En el evento en que **LA UNIVERSIDAD** sea incluido dentro de la lista OFAC o esté involucrado en algún proceso relacionado con lavado de activos.

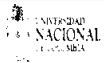
Parágrafo: En caso que se adopte lo previsto en el numeral 10.3, las Partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta por el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes en prácticas académicas que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las Partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las Partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se regirán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.- Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la Partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las Partes

	FORMATO CDVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13 002 007
		VERSION	0.0
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las Partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las Partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las Partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.- LA UNIVERSIDAD se obliga a:

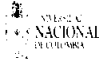
- 1) Cumplir con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este convenio, así como las políticas internas de **LA EMPRESA**.
- 2) El acceso a datos personales se limitará únicamente a aquellos empleados que requieran acceso a los datos en cuestión, con el propósito de cumplir con las obligaciones de las Partes en virtud de este convenio. Adicionalmente, proporcionarán a sus empleados instrucciones apropiadas en cuanto a los principios de protección a la privacidad y que dichos empleados estarán de acuerdo y lo pondrán por escrito, en cumplir con las obligaciones de privacidad, las cuales son sustancialmente similares a aquellas requeridas en virtud de este convenio. Notificará inmediatamente a la otra al tener conocimiento de cualquier acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomará todas las medidas que sean comercialmente razonables para poner fin a ello.

DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI-CORRUPCION Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.- Las Partes en ejecución del presente convenio se obligan a:

- a) Dar cumplimiento a todas las leyes y normas locales que le sean aplicables a la materia objeto del presente convenio.
- b) Observar de manera estricta las leyes vigentes en materia de anticorrupción, garantizando que en todas sus actuaciones se tendrá especial vigilancia al cumplimiento de estas normas.
- c) Cumplir con sus obligaciones bajo de este convenio con los más altos estándares de integridad éticos y morales, así como buenas prácticas comerciales.

LA UNIVERSIDAD manifiesta que todos y cada uno de los recursos provienen de actividades lícitas. Por lo tanto declara que no se encuentran con registros negativos en los listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales. En consecuencia libera de cualquier responsabilidad a **LA EMPRESA** por el origen de los



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

recursos financieros con los cuales se realiza la ejecución del convenio, siendo cada uno el responsable de demostrar a las autoridades correspondientes el origen y licitud de su procedencia

LA UNIVERSIDAD declara que en su calidad de entidad pública cumple con las disposiciones aplicables establecidas en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS HUMANOS.- Las Partes. Garantizan que:

- a) No emplean, comprometen o dan uso en modo alguno, al trabajo de menores de edad en circunstancias tales, que como consecuencia de dicho trabajo se pueda prever un perjuicio físico y/o emocional del menor en los países en que opera o abastece mercaderías;
- b) No utilizan trabajos forzados de ningún tipo (cárcel, contratos a largo plazo forzoso u otros) y que al personal no se le solicita dejar papeles, documentos o depósitos como condición de comenzar el trabajo.
- c) Cumplen con todas las leyes y normas vigentes concernientes a un medio de trabajo seguro y saludable, sin presentar riesgos inmediatos para su personal. Dentro de los usos y costumbres de los países en los que desarrolla su actividad no ejerce discriminación alguna contra los trabajadores por ningún motivo incluyendo raza, religión, discapacidad o sexo. Las Partes no practican o apoyan el uso de castigo corporal, ni el abuso mental, psicológico, sexual o verbal, ni práctica el uso de sanciones disciplinarias crueles o fuera de lo común en el ámbito laboral.
- d) Pagan a sus empleados un monto no menor al salario mínimo o el prevaleciente en la industria (el que sea mayor) y provee a cada empleado de todos los beneficios que indica la ley.
- e) Cumplen con las leyes respecto a las horas de jornada laboral y a los derechos del trabajador en los países en que opera o desarrolla actividad.
- f) No está involucrado en actividad alguna que pueda causar daño tanto a quienes viven en las proximidades de su lugar de operaciones o al medio ambiente.

DECIMA NOVENA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

VIGÉSIMA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las Partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	0.0
		PÁGINA	2 de 6

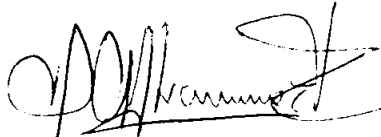
**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
 UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 COLOMBIA Y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A**

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) en dos ejemplares de igual valor y contenido.



JAI ME AGUIRRE CEBALLOS
 DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Ric



MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.

Rosa R.

Rosa